

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 003-2021-00053-00
REF: EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DDTE: JAVIER MONTOYA FRANCO (C.C.16.742.198)
DDO: MANUEL ROJAS PORTILLA (C.C. 14.446.059)**

Santiago de Cali, 29 de abril de 2024

El demandado Manuel Rojas Portilla (C.C. 14.446.059) a través de apoderado judicial a quién otorgó poder (C1 Nm.34-36), solicitó se reconozca personería el traslado de la demanda al correo electrónico gusalgiro@hotmail.com inscrito en el RNA el cual será tenido en cuenta para la contestación de la demanda y las excepciones de mérito (C1 Nm.37) (Arts. 73. 301 CGP, 5° Ley 2213/2022).

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado Gustavo Alejandro Gironza Villalba identificado con C.C. 14.637.184 y T.P. 265.079 del C.S.J., como apoderado judicial del demandado Manuel Rojas Portilla (C.C. 14.446.059) en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER por notificado a la parte demandada Manuel Rojas Portilla (C.C. 14.446.059) por conducta concluyente.

TERCERO: Por conducto de la secretaría del despacho, remítase el vínculo del expediente electrónico al correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandada gusalgiro@hotmail.com.

02

**NOTIFÍQUESE
Firma electrónica¹
RAD: 76001 31 03 003-2021-00053-00**



Firmado Por:

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44a3cb4332622fdf02fa1157dd9f70ce45dbf0410aa2eac24e9c6468e8dbd399**
Documento generado en 29/04/2024 04:49:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>